



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

RESOLUCIÓN No. 1090

(19 DIC 2025)

"Por medio de la cual se ordena el pago de los incentivos económicos a los ganadores de la convocatoria pública "Media Maratón Musical Andina 2025" para la selección de los artistas que participarán en la programación cultural del Municipio de Fusagasugá 2025, y se dictan otras disposiciones."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 397 de 1997, Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1080 de 2015, y, el Acuerdo Municipal No. 26 de 2017, la Resolución No. 780 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 835 del 04 de noviembre 2025, se ordenó la apertura de la convocatoria pública "Media Maratón Musical Andina 2025" para la selección de los artistas que participarán en la programación cultural del municipio de Fusagasugá, la cual fue modificada por la Resolución 880 del 10 de noviembre de 2025, establece los condiciones generales y específicas de participación, criterios de evaluación y montos de premiación para las agrupaciones ganadoras de la siguiente manera:

Categorías de selección:

Categoría	Número de integrantes por agrupación	Descripción de la propuesta artística
Música Carranga	Entre 4 y 7 integrantes	Agrupaciones locales que representan la tradición campesina y el folclor andino de la región.
Música Tropical	Entre 5 y 10 integrantes	Grupos musicales con trayectoria en ritmos bailables como salsa, cumbia y merengue.
Música Rock	Entre 3 y 6 integrantes	Bandas fusagasugueñas con repertorio original y covers, que integren creaciones propias e interpretaciones de otros artistas.
Música Orquesta	Entre 8 y 12 integrantes	Ensambls musicales que integran instrumentos de viento, percusión y cuerda.
Disc Jockey (DJ)	1 integrante	Propuestas individuales de mezclas en vivo de géneros contemporáneos.

Criterios de evaluación:

Criterio	Descripción	Puntaje máximo
Calidad musical e interpretación	Nivel técnico e interpretativo, coherencia en la ejecución y solidez del ensamble.	30 puntos
Originalidad y repertorio	Selección del repertorio, creatividad en arreglos y autenticidad de la propuesta musical.	30 puntos
Puesta en escena y	Manejo del escenario,	20 puntos

Dirección: Calle. 6 N° 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca

www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co

atencionciudadana@fusagasuga-cundinamarca.gov.co

Teléfonos: 886 81 81 – Fax: 886 81 86

Línea gratuita: 01 8000 12 7070

Código Postal: 252211

Página 1 de 6



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

presencia artística	expresión, conexión con el público y presentación general.	
Afinación y precisión rítmica	Exactitud en la afinación vocal/instrumental y manejo de tiempos, acentos y ritmo.	20 puntos
TOTAL		100 puntos

Estímulos económicos:

Categoría	Tipo de participante	Cantidad de Estímulos	Valor individual del estímulo
Música Carranga	Grupo constituido o colectivo	Uno (1)	\$ 1.500.000
Música Tropical	Grupo constituido o colectivo	Uno (1)	\$ 1.500.000
Orquesta	Grupo constituido o colectivo	Uno (1)	\$ 1.500.000
Música Rock	Grupo constituido o colectivo	Uno (1)	\$ 1.500.000
Disc Jockey (DJ)	Persona natural	Uno (1)	\$300.000

Que, de acuerdo con el cronograma, el 13 de noviembre de 2025 se dio cierre a la recepción de propuestas de acuerdo con lo establecido en la Resolución No.880 del 10 de noviembre de 2025. Para este proceso, se habilitó el formulario de inscripción a través del enlace oficial dispuesto por la Secretaría de Cultura (convocatorias.cultura@fusagasugacundinamarca.gov.co), registrándose un total de once (11) propuestas en la plataforma digital, de la siguiente manera:

Nº	Proponente	Categoría	Cumple Art. 7	Jurado 1	Jurado 2	Jurado 3	Promedio Final
1	Fernando Naranjo y Los Patrones	Carranga	No	80	65	65	70.0
2	Rumberos Carrangas Boys	Carranga	Sí	96	95	70	87.0
3	DJ Fantasma	DJ	No	56	60	40	52.0
4	Viper Hiss	Rock	No	94	90	88	90.7
5	Sutagaiteros	Tropical	No	88	69	83	80.0
6	Agrupación Musical LUNUE	Carranga	Sí	96	95	85	92.0
7	Hermanos Brothers	Rock	No	78	70	84	77.3
8	La Salsamentaria del Barrio	Tropical	No	72	78	75	75.0
9	La Serena Orquesta	Tropical	No	82	64	55	67.0
10	Tropi Show Orquesta	Tropical	No	77	85	60	74.0
11	Paisaje campesino	Carranga	Sí	91	88	94	91.0

Dirección: Calle. 6 N° 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca

www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co

atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co

Teléfonos: 886 81 81 – Fax: 886 81 86

Línea gratuita: 01 8000 12 7070

Código Postal: 252211

Página 2 de 6

✓ Sustituir



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

Que sobre dichas propuestas la Secretaría de Cultura adelantó el procedimiento establecido en la Resolución 835 del 4 de noviembre de 2025, modificada por la Resolución 880 del 10 de noviembre de 2025, respecto a la "Verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos de participación".

Que, como resultado de esta verificación, de las (11) propuestas inscritas, ocho (8) fueron rechazadas por no cumplir los criterios de evaluación, y tres (3) propuestas pasaron a la etapa de evaluación:

Categoría Carranga

- | | | |
|-----------------------------|---|------|
| 1. Agrupación Musical LUNUE | - | 92.0 |
| 2. Paisaje Campesino | - | 91.0 |
| 3. Rumberos Carrangas Boys | - | 87.0 |

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la Resolución 835 del 4 de noviembre de 2025, modificada por la Resolución 880 del 10 de noviembre de 2025, la evaluación de las propuestas que superaron la etapa de verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos de participación, sería realizada por un equipo cualificado e idóneo de jurados, en los siguientes términos:

"Para el proceso de evaluación, la Secretaría de Cultura podrá designar jurados pertenecientes al Banco de Jurados, quienes fueron seleccionados mediante convocatoria pública y designados mediante Acta No. 1 del 12 de noviembre de 2025, garantizando de esta manera una valoración objetiva y transparente de las postulaciones, conforme a los términos, requisitos y criterios establecidos en la Resolución 835 del 4 de noviembre de 2025, modificada por la Resolución 880 del 10 de noviembre de 2025."

En ningún caso la evaluación será realizada directamente por la Secretaría de Cultura, siendo los jurados los únicos responsables de la revisión y calificación de las propuestas presentadas".

NOMBRE	NUMERO DE DOCUMENTO	PERFIL
Wilson Fernando Luján Zapata	C.C. No.20.476.703	Jurado o formador en músicas tradicionales, tropicales y de fusión contemporánea. Procesos de producción, dirección y fortalecimiento de orquestas o colectivos musicales.
Julian David Romero Romero	C.C. No. 1.023.84.350	Jurado, formador o productor en música tradicional, tropical o popular contemporánea.
Diana Palacios Zuñiga	C.C. No. 1.069.717.859	Procesos de formación musical, evaluación artística, dirección de proyectos y jurado de convocatorias en música tradicional, popular o educativa



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

Que el jurado designado mediante Acta del 18 de noviembre de 2025, determinó declarar desiertas las categorías de Música Tropical, Rock, Disc Jockey – DJ y Orquesta, toda vez que los participantes inscritos en dichas categorías no cumplieron con el requisito técnico consistente en la entrega del video solicitado en la convocatoria.

Que, una vez declaradas desiertas las categorías de Música Tropical, Rock, Disc Jockey – DJ y Orquesta, el jurado, mediante Acta Extraordinaria del 19 de noviembre de 2025 y conforme a lo previsto en el numeral 7, procedió a distribuir los estímulos correspondientes a estas categorías, a las agrupaciones ganadoras, respetando el valor económico originalmente establecido.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución No. 835 de 2025, relativo a los estímulos económicos, y específicamente en su parágrafo segundo, en caso de que una de las categorías quede desierta, el total del recurso económico asignado a esta categoría será distribuido equitativamente entre las demás categorías de la convocatoria.

Que, en aplicación de la norma antes citada, la Secretaría de Cultura, a través de la Circular No. 058 del 19 de noviembre de 2025, realizó la publicación de los ganadores de la convocatoria e informó de manera previa y orientadora la distribución de los recursos que se aplicaría entre las tres (3) agrupaciones seleccionadas, actuación que se fundamentó en el principio de mérito, la transparencia en el uso de los recursos públicos y el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos.

Que, en tal sentido, la presente resolución se expide como el acto administrativo formal que soporta, desarrolla y confirma lo informado mediante la Circular No. 058 del 19 de noviembre de 2025, y mediante el cual se adopta de manera definitiva la distribución de los recursos económicos entre las categorías habilitadas, en cumplimiento de lo previsto en la Resolución No. 835 de 2025. En consecuencia, la distribución queda establecida de la siguiente manera:

MÚSICA CARRANGA	PUNTAJE	CANTIDAD DE ESTÍMULOS	VALOR INDIVIDUAL DEL ESTÍMULO
Agrupación Musical LUNUE	92.00	Uno (1)	\$ 1.500.000
Paisaje Campesino	91.00	Uno (1)	\$ 1.500.000
Rumberos Carrangas Boys	87.00	Uno (1)	\$ 1.500.000
TOTAL			\$4.500.000

Que, de acuerdo al parágrafo del artículo 13 de la Resolución No. 835 del 4 noviembre de 2025, los desembolsos del incentivo asignado se efectuarán exclusivamente al representante de la organización registrado en el formulario de inscripción.

Que, en el presupuesto de gastos de inversión del Municipio de Fusagasugá para la vigencia 2025, existe apropiación suficiente en el rubro con código No. 2.3.4.04.14.0.0.3301054.037.1.3.3.3.99, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025110152 el 26 de noviembre de 2025

En mérito de lo anterior el alcalde del Municipio de Fusagasugá,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RECONOCER y ORDENAR EL PAGO de los incentivos económicos a los ganadores de la convocatoria 'Media Maratón Musical Andina 2025', cuya apertura fue dispuesta mediante Resolución No. 835 del 4 de noviembre de 2025 y posteriormente modificada por la Resolución No. 880 del 10 de noviembre de 2025, así:

Dirección: Calle. 6 N° 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca

www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co

atencionciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co

Teléfonos: 886 81 81 – Fax: 886 81 86

Línea gratuita: 01 8000 12 7070

Código Postal: 252211

Página 4 de 6

J.Jurado



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

CATEGORÍA CARRANGA	PUNTAJE	CANTIDAD DE ESTÍMULOS	VALOR INDIVIDUAL DEL ESTÍMULO
Agrupación Musical LUNUE	92.00	Uno (1)	\$ 1.500.000
Paisaje Campesino	91.00	Uno (1)	\$ 1.500.000
Rumberos Carrangas Boys	87.00	Uno (1)	\$ 1.500.000
TOTAL			\$4.500.000

ARTICULO 2. RECONOCER y ORDENAR EL PAGO de los incentivos económicos a los miembros del comité evaluador de la convocatoria 'Media Maratón Musical Andina 2025', cuya apertura fue dispuesta mediante Resolución No. 835 del 4 de noviembre de 2025 de la siguiente manera:

NOMBRE	NUMERO DE DOCUMENTO	VALOR
Wilson Fernando Luján Zapata	C.C. No.20.476.703	\$500.000
Julian David Romero Romero	C.C. No. 1.023.84.350	\$500.000
Diana Palacios Zuñiga	C.C. No. 1.069.717.859	\$500.000
TOTAL		\$1.500.000

ARTÍCULO 3. El pago se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025110152 el 26 de noviembre de 2025, afectando las siguientes apropiaciones:

DEPENDENCIA	CÓDIGO RUBRO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO
14.0.0 SECRETARÍA DE CULTURA	2.3.4.04.14.0.0.3301054.037.1.3.3.3.99	33	3301	3301054
CPC	META	FUENTE	BPIN	VALOR
N/A	037	1.3.3.3.99	2024252900066	\$6.000.000

ARTÍCULO 4. Forma y requisitos de pago. La entrega de los incentivos se sujetará a las siguientes reglas:

- FORMA DE PAGO:** La Administración Municipal cancelará los incentivos a los ganadores de la convocatoria 'Media Maratón Musical Andina 2025' del Municipio de Fusagasugá.
- DOCUMENTOS:** Los ganadores deberán presentar los siguientes documentos según aplique:

Persona natural:



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

- Cuenta de cobro.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- El Registro Único Tributario (RUT) del ganador, con fecha de generación no mayor a un mes y marca de agua "CERTIFICADO".
- Certificación bancaria del ganador en estado "Activa", no se aceptarán cuentas embargadas o con cuentas por cobrar.

Persona Jurídica:

- Cuenta de cobro.
- Fotocopia de la cédula del representante legal.
- El Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica, con fecha de generación no mayor a un mes y marca de agua "CERTIFICADO".
- Certificación bancaria de la persona jurídica en estado "Activa", no se aceptarán cuentas embargadas o con cuentas x cobrar.
- Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.

Grupos constituidos o colectivos:

- Cuenta de cobro.
- Fotocopia de la cédula del representante del grupo o colectivo.
- El Registro Único Tributario (RUT) del representante del grupo o colectivo, con fecha de generación no mayor a un mes y marca de agua "CERTIFICADO".
- Certificación bancaria del representante del grupo o colectivo, en estado "Activa", no se aceptarán cuentas embargadas o con cuentas x cobrar.

PARÁGRAFO. La fecha de pago de los incentivos estará sujeta a la entrega completa y oportuna de los documentos requeridos a los artistas ganadores y jurados.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá - Cundinamarca, a los

19 DIC 2025

WILLIAM GARCÍA FAYAD

Alcalde

HUGO PADILLA NARVÁEZ
Secretario de Cultura

GESTIÓN DOCUMENTAL

Acción	Nombre y Cargo	Rúbrica	Fecha de Rúbrica
Proyectó y Elaboró	Karen Alexandra Ramírez Casasbuenas Contratista Secretaría de Cultura		17 - 12 - 2025
Revisó	Hugo Padilla Narváez Secretario de Cultura		17 - 12 - 2025
Revisó	Sonia Smith Niño Suárez Secretaría Jurídica		18 - 12 - 25
Revisó y Aprobó	Gilberto Pedraza Velásquez Secretario de Gabinete y Buen Gobierno		